



ADENDO No: 02
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2007

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993 y como resultado de la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y las observaciones presentadas, realiza las siguientes modificaciones al pliego de condiciones cuyo objeto consiste en: “contratar la administración del Fondo de Promoción Turística y la ejecución de recursos fiscales de que tratan las leyes 300 de 1996 y 1.101 de 2006, destinados, entre otros, al desarrollo de programas de competitividad, promoción y mercadeo con fundamento en los indicadores señalados en el pliego de condiciones”.

PRIMERA: Modificar parcialmente el punto **1.9. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS** del pliego de condiciones, el cual quedará así:

1.9. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado de los contratos con la entidad administradora, será la suma de la remuneración que reciba el contratista anualmente, la cual se determina de la siguiente forma: 1) por la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Promoción Turística, hasta el 6,5% del valor de la contribución parafiscal para la promoción del turismo; 2) por la ejecución de los recursos fiscales, hasta el 2% del valor total de los mismos y 3) hasta el 5% de los demás recursos del Fondo de Promoción Turística en el punto 1.2.1. diferentes a la contribución parafiscal.

Solo los dos primeros son cuantificables y sobre su valor estimado se establece el valor de los contratos; el primero de los cuales, por la administración y la ejecución de los recursos del Fondo, será hasta por \$2.691 millones y el segundo, por la ejecución de los recursos fiscales, hasta por \$562 millones, para un valor total de hasta \$3.253 millones.

AÑO	COLUMNA I (2) VALOR ESTIMADO RECURSOS PARA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN (MM \$)	COLUMNA II % REMUNERACIÓN HASTA	COLUMNA III REMUNERACIÓN ESTIMADA POR ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN (MM \$) HASTA	COLUMNA IV (3) VALOR ESTIMADO RECURSOS PARA EJECUCIÓN (MM \$)	COLUMNA V % REMUNERACIÓN HASTA	COLUMNA VI REMUNERACIÓN ESTIMADA POR EJECUCIÓN (MM \$) HASTA	COLUMNA VII REMUNERACIÓN TOTAL ESTIMADA (MM \$) HASTA
2007 (1)	10.640.000.000	6,5%	172.900.000	2.800.000.000	2,0%	14.000.000	186.900.000
2008	11.704.000.000	6,5%	760.760.000	6.883.000.000	2,0%	137.660.000	898.420.000
2009	12.875.000.000	6,5%	836.875.000	10.202.000.000	2,0%	204.040.000	1.040.915.000
2010	14.160.000.000	6,5%	920.400.000	10.316.000.000	2,0%	206.320.000	1.126.720.000
TOTAL	49.379.000.000		2.690.935.000	30.201.000.000		562.020.000	3.252.955.000

- (1) Para 2007: A prorrata, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2007 (90 días)
- (2) Contribución parafiscal
- (3) Presupuesto Nacional + Impuesto al turismo



Sobre los valores del primer contrato, el contratista recibirá por la administración y la ejecución como mínimo una remuneración equivalente al 75% del valor indicado para cada año en la columna III "REMUNERACIÓN ESTIMADA POR ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN". En todo caso, la remuneración máxima de ambos contratos será el valor indicado en la columna VII "REMUNERACIÓN TOTAL ESTIMADA".

La remuneración incluye todos los costos y erogaciones que el administrador deba sufragar en desarrollo de los contratos y cualquier otro manejo, administración y ejecución de los recursos señalados en el punto 1.2. de esta licitación. El pago se realizará en dos cuotas vencidas: una en el mes de enero de cada marzo y otra en el mes de septiembre de cada año. A la liquidación de los contratos, en diciembre de 2010, se pagará la remuneración restante.

SEGUNDA: Modificar parcialmente el punto **3.1. VALOR Y ENTREGA DEL PLIEGO**, el cual quedará así:

3.1. VALOR Y ENTREGA DEL PLIEGO

El Pliego de Condiciones tendrá un valor de Tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$ 3.252.955.00) Moneda Legal Colombiana, no reembolsables, de acuerdo con la Resolución 1657 de 2005 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que establece que el valor del pliego de condiciones será el equivalente al 1 por 1000 del valor previsto como presupuesto estimado para la contratación, el cual se aproximará al valor en miles más cercano. Este valor deberá consignarse previamente en efectivo en el Banco de la República, en la Cuenta Corriente "Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas" Número 6101111-0, Código 311, concepto: Compra Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 03 de 2007 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el recibo debe figurar el nombre de la persona jurídica o consorcio que está interesado en presentar la propuesta.

Tratándose de un Consorcio, el pliego de condiciones podrá ser adquirido por cualquiera de sus integrantes.

El pago del Pliego de Condiciones queda sujeto al horario bancario ordinario

TERCERA: Eliminar el numeral **2.2.2. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE.**

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PERMANECEN IGUALES.

Bogotá, D.C., 14 de Agosto de 2007